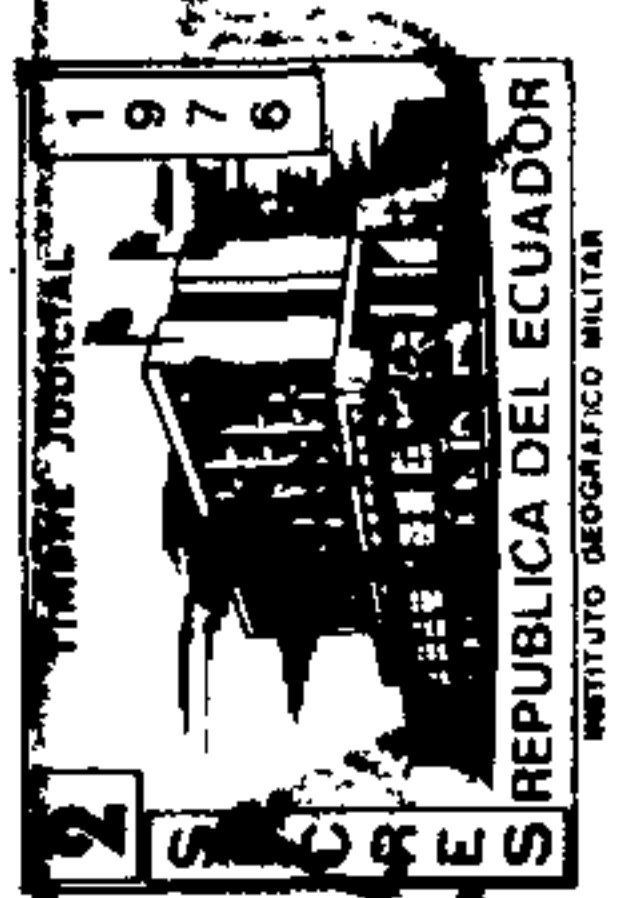


5425-70



1 COPIA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS.- "MON-

2 TERREY AGRICOLA CANADERA E INDUSTRIAL" SOCIEDAD EN PREDIOS RUS-

3 TICOS (MAGESA).- PREDIO RUSTICO Y PILADORA "MONTERREY".-CUAN-

4 TIA.- S/.2*500.000,00.- En Samborondón, Cabecera del Cantón -

5 del mismo nombre, a cinco de Junio de mil novecientos setenta,

6 Carlos Demetrio López Jiménez, Registrador de la Propiedad de

7 este Cantón, procede a inscribir la siguiente Escritura Públi-

8 ca, que fué presentada para el efecto, por el señor José Gre-

9 gorio Neira Nivelá, En la ciudad de Samborondón, Cabecera del

10 Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del

11 Ecuador, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil no

12 vecientos setenta, ante mí José Gregorio Neira Nivelá, Notario

13 público de este Cantón Samborondón y los testigos cuyos nombres

14 al final de este instrumento se expresarán, comparecen, Los se

15 ñores Miguel Yúnez Zajía, casado, ecuatoriano, Industrial, ma-

16 yor de edad, domiciliado y con residencia en esta jurisdicción

17 cantonal de Samborondón, José Yúnez Zajía, soltero, ecuatoria-

18 no, empleado, mayor de edad, domiciliado y con residencia en

19 la ciudad de Samborondón, Licenciado don Carlos Izurieta Ro-

20 dríguez, soltero, ecuatoriano, estudiante, mayor de edad, do-

21 miciliado y con residencia en la ciudad de Guayaquil de trán-

22 sito por esta ciudad de Samborondón, el señor Néstor Arguello

23 Garrenza, soltero, ecuatoriano, Educador, mayor de edad, domi-

24 ciliado y con residencia en la ciudad de Guayaquil, de trási-

25 to por esta ciudad de Samborondón y el señor doctor don Angel

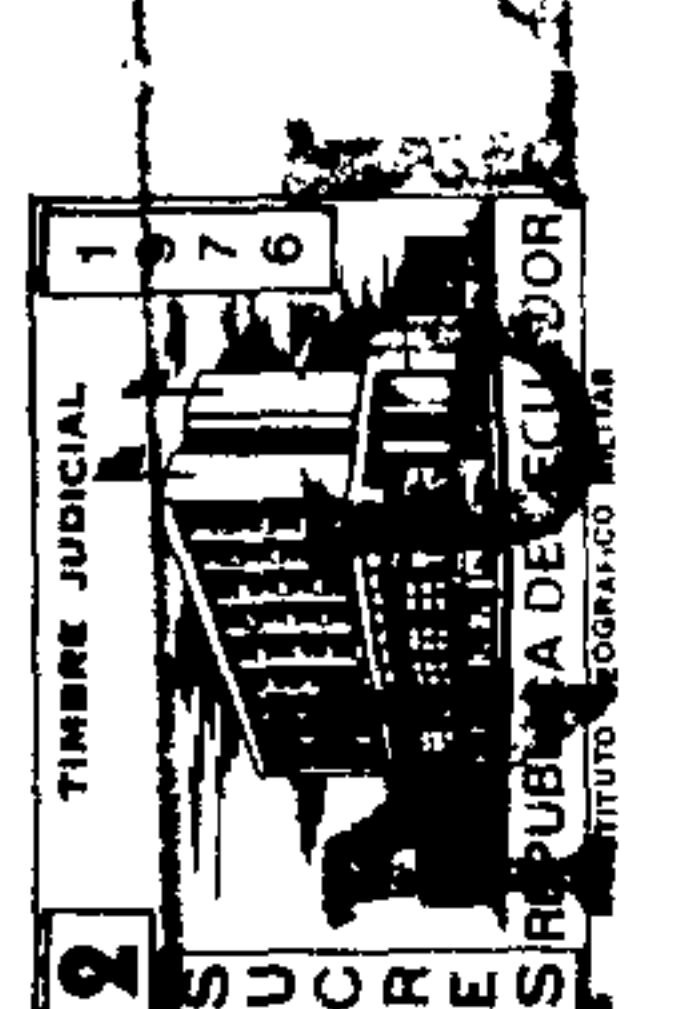
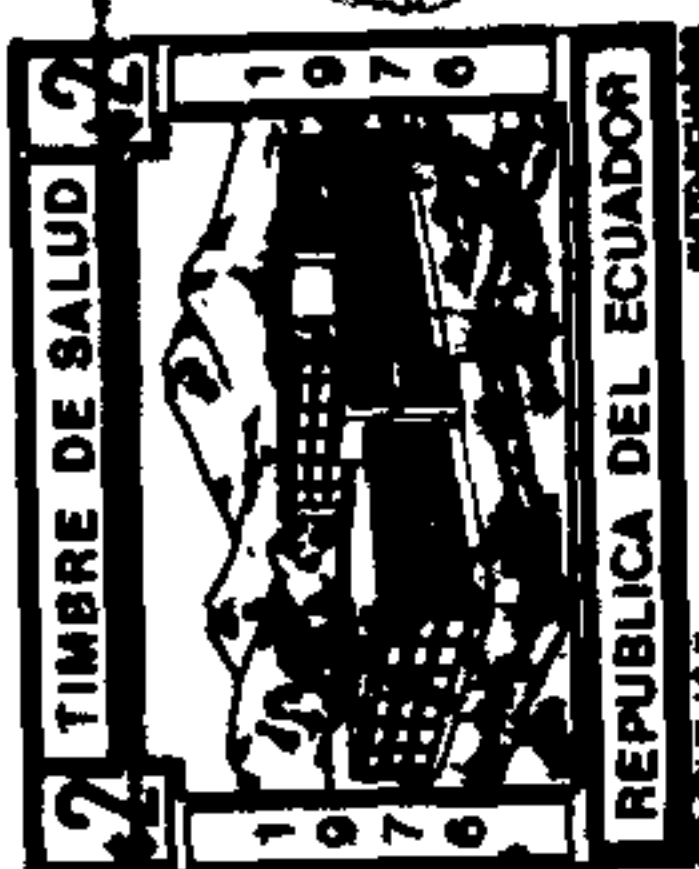
26 Duarte Valverde, casado, ecuatoriano, Abogado, Mayor de edad,

27 domiciliado y con residencia en la ciudad de Guayaquil, de trán-

28 sito por esta ciudad de Samborondón, Todos los comparecientes

proceden por sus propios derechos y con la capacidad civil ne-
cesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer perso-
nalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto, naturaleza, re-
sultados y obligaciones de esta Escritura de Constitución de
la Sociedad Civil en Predios Rústicos "Monterrey Agrícola Ga-
nadera e Industrial Sociedad en Predios Rústicos (MAGESA), pa-
ra que sea elevado a instrumento público me presentan la Minu-
ta y Títulos de Crédito, cuyo texto íntegro copio a Continua-
ción. MINUTA. SEÑOR NOTARIO. Sirvase autorizar y extender en
el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo,
una de la cual conste el contrato de Constitución de Sociedad
Civil en Predios Rústicos, con arreglo a las declaraciones y
disposiciones estatutarias que constan en las cláusulas que si-
guen, de esta minuta. CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATANTES. Conco-
rran a la celebración del presente Contrato de Sociedad los se-
ñores Miguel Yñez Zañja, José Yñez Zañja, Licenciado Carlos
Izurieta Rodríguez, Héctor Argüello Carranza y doctor Angel -
Duarte Valverde, todos con la capacidad para obligarse y para
intervenir en la Constitución de una Sociedad. CLÁUSULA SEGUN-
DA. DECLARACIONES DE VOLUNTAD. Los comparecientes señores Mi-
guel Yñez Zañja, José Yñez Zañja, Licenciado Carlos Izurieta
Rodríguez, Héctor Argüello Carranza, y doctor Angel Duarte Val-
verde, declaran expresamente que es su voluntad convenir, como
en efecto convienen en este momento unir sus capitales para em-
prender en actividades agropecuarias y forestales y dividirse
las utilidades que obtengan en una sociedad civil agrícola y ga-
nadera en predios rústicos. Con este motivo manifiestan que el
presente contrato de sociedad que celebran se someten en to-

1 das sus partes a las previsiones de las leyes que rigen la ma-
 2 teria, y, determinadamente, a lo que preceptúa el artículo no-
 3 venta y cuatro de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, vi-
 4 gente.- CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La So-
 5 ciedad que se constituye mediante esta escritura pública se re-
 6 girá por las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria y Colo-
 7 nización contenidas en su artículo noventa y cuatro, así como
 8 por las pertinentes del Código Civil y por los Estatutos que
 9 son del tenor siguiente, ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MONTERREY A-
 10 GRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS (MA-
 11 GESA).- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
 12 OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE,
 13 NACIONALIDAD y DOMICILIO.- Con el nombre de "Monterrey Agrí-
 14 co-la Ganadera e Industrial Sociedad en Predios Rusticos" (MA-
 15 GESA) se establece una Compañía de nacionalidad ecuatoriana, cu-
 16 yo domicilio es la ciudad de Samborombón, en el Cantón homóni-
 17 mo de la Provincia del Guayas, pero la Compañía que por el pre-
 18 sente contrato se constituye podrá establecer sucursales, ofi-
 19 cinas y agencias en cualquier otro lugar de la República del
 20 Ecuador, o en el exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO Y PLA-
 21 ZO DE LA COMPAÑIA.- La Compañía tiene por objeto la explotación
 22 agropecuaria y forestal, por lo que se dedicará al cultivo de
 23 los predios que tenga a su cargo con sembríos permanentes, se-
 24 mipermanetes y de ciclo corto de acuerdo a las características
 25 particulares de cada fundo, así como el establecimiento y fe-
 26 mento de ganadería tanto de razas como de carne y mixtas, y a la
 27 industrialización y comercialización de los productos obtenidos
 28 de la actividad agrícola y ganadera. Para el cumplimiento opti-



1 nos de sus objetivos sociales, la Compañía podrá comprar y ven-
2 der predios y bienes muebles, limitar su dominio, adquirir y
3 transferir derechos reales y personales, importar equipos agri-
4 colas, vehículos, silos, graneros, fungicidas, insecticidas, e-
5 tros productos químicos, instalaciones para la industrializa-
6 ción de productos agropecuarios, exportar materias, primas, se-
7 mielaborados o industrializados que provengan directa o indirec-
8 tamente de la actividad agropecuaria que ejerna, y, en general,
9 podrá contratar obligaciones de dar, hacer y no hacer y ejecu-
10 tar actos y celebrar contratos y convenciones relacionados con
11 su objeto social y de las permitidas por las leyes ecuatoriana.

12 El plazo de la Compañía será de cincuenta años, y se contará a
13 partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública res-
14 pectiva en el Registro de la Propiedad de Samborombón, pudién-
15 do este plazo disminuirse y prorrogarse si así lo determina ex-
16 presamente la Junta General de Socios de la Compañía. - TÍTULO

17 SEGUNDO - DEL CAPITAL SOCIAL - ARTICULO TERCERO - DEL CAPE-
18 TAL DE LA COMPAÑIA - El Capital de la Compañía es de Dos millo-
19 nes quinientos mil suores (S/. 2'500.000,00) dividido en doscien-
20 tas cincuenta aportaciones nominativas por la suma de diez mil
21 suores (S/. 10.000,00) cada una de ellas estará representado por
22 doscientos cincuenta títulos representativos de igual número
23 de aportaciones iguales, numeradas del cero cero uno al doscien-
24 tos cincuenta, inclusive, y suscritos por el Presidente y por
25 el Gerente de la Sociedad. - ARTICULO CUARTO. - DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS,

26 Los socios de la Compañía asumen responsa-
27 bilidad limitada al valor de las aportaciones de que son titula-
28 res, respecto a los negocios y obligaciones de la Compañía. - AR-

TITULO QUINTO , DE LOS TITULOS DE LAS APORTACIONES .- La propiedad de las aportaciones podrá transferirse libremente mediante nota de sesión que se hará constar en el reverse del respectivo título de lo que deberá cada vez participarse al Gerente de la Compañía, para su anotación respectiva en el libro de registro de las aportaciones que éste deberá llevar, para el objeto, y se reputará como propietario de una aportación a quien figure como tal en el citado libro. Si un título llegare a extravíarse o a destruirse, la Compañía lo podrá anular, previa publicación que el Gerente hará por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía; no pudiendo el Gerente resolver la anulación de un título y la emisión del duplicado sino después de que, transcurrido treinta días de plazo, contados desde la última publicación no se hubiere formulado reclamación o formando incidente en relación con el título a anularse.

TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .-

ARTICULO SEXTO , - Los órganos de la administración de la Compañía son la Junta General de Socios a la que corresponde la dirección de la Sociedad, y el Gerente , a quién corresponde la administración de la Sociedad propiamente dicha y la representación de la misma.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General consiste en la reunión de los socios de la Compañía cuando los capitales representados por éstos determinen quorum. I habrá quorum cuando asistan a la Junta General socios que representen, en conjunto, aportaciones que valgan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito y pagado por la Compañía. Pero si este quorum no se alcanzare en la tercera convocatoria, podrá va-

lidamente instalarse la Junta General de Socios que existan. La
Junta General de socios se reunirá ordinariamente, durante el
primer trimestre de cada año y extraordinariamente, cada vez
que los asuntos de la Compañía lo requieran y actuará como Se-
cretario el Gerente de la misma, pero a falta de uno de otro o
de ambos, actuará el o los socios que la Junta General designe-
re para el efecto, con el carácter de ad-hoc. Las convocatorias
para las sesiones de Junta General se harán por cartas envia-
das a cada socio, con tres días de anticipación por lo menos a
la fecha determinada para la sesión el socio convocado deberá
firmar libre de convocatoria, o por éste un testigo. Las sesio-
nes las convocará, ordinariamente el Gerente, y extraordina-
riamente, éste o el Presidente de la Compañía, y en el texto de
cada convocatoria se expresará el lugar, el día, la hora y el
objeto de la sesión. El Gerente está obligado a llevar un li-
bro foliado en que deberá dejar constancia de cada sesión. Las
decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta
de votos, es decir que deberán contar con los votos de la mitad
más uno de todos los socios concurrentes. Cada aportación de
diez mil sueros da derecho a un voto. Los socios podrán concu-
rrir a las sesiones, personalmente o por medio de representa-
tes, que acreditarán sus calidades por medio de cartas suscri-
tas por aquellos, dirigidas al Gerente. ARTÍCULO OCTAVO. DE
LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de So-
cios es el órgano supremo de administración de la Compañía y
tiene las más amplias atribuciones y facultades para resolver
todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para deci-
dir respecto de la existencia misma de la Compañía y de la direc-

ción general de ésta. Son sus atribuciones: a) Designar y re-
 mover al Presidente y al Gerente de la Compañía; b) Modificar
 el contrato de la Compañía en la presente escritura pública; c)
 Resolver la disolución y la liquidación de la Compañía y deter-
 minar las facultades de los liquidadores que designare para el
 objeto; d) Decidir el establecimiento de sucursales, agencias
 y oficinas de la Compañía en otros lugares del país o del exte-
 rior; e) Decidir la disminución o la prórroga del tiempo esta-
 blecido de duración de la Compañía; f) Autorizar la transferen-
 cia de los bienes raíces de la Compañía o la constitución de
 cualquier gravamen sobre éstos; g) resolver acerca de la distri-
 bución de los beneficios sociales; h) Ejecutar todos los actos
 y celebrar todos los contratos y convenciones que no siendo de
 la atribución particular del Gerente sea necesario ejecutar o
 de celebrar en beneficio o interés de la Compañía; y decidir
 sobre cualquier asunto que no estuviere previsto en este es-
 tatuto. - ARTICULO NOVENO .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente
 durará cinco años en su cargo; deberá ser socio de la Compañía
 y le corresponde dirigir las sesiones de la Junta General
 de Socios de la Compañía, subrogar al Gerente en ausencia o im-
 pedimento de éste y ejercer las atribuciones señaladas en este
 estatuto y en la ley. - ARTICULO DECIMO . DEL GERENTE. - El Geren-
 te de la Compañía podrá ser o no socio de la Compañía durará,
 asimismo, cinco años en su cargo, y es el representante legal
 de la Compañía. Le corresponde representar judicial y extraju-
 dicialmente a la sociedad; administrar a ésta, y en tal virtud
 ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y con-
 venciones relacionados con dicha administración; tales como la

la adquisición y la transferencia de bienes muebles e inmuebles de la Compañía, la limitación a su dominio, la administración de los mismos, la suscripción y endoso de títulos ejecutivos y de toda clase de obligaciones y de documentos, la cesión de éstos, el libramiento de letras de cambio y su aceptación o endoso, la apertura de cuentas bancarias, depósitos a plazo, ca-silleros, etcétera. El otorgamiento de poderes especiales, la precaución judicial de la Compañía, con las facultades descri-tas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y, en general le corresponde al gerente ejercer las atribucio-nes que le confieren los presentes Estatutos, y la Ley. Su per-sonería lo acreditará con la respectiva nota de su nombramien-to inscrita en el Registro Mercantil de Sanborondón. - SUSCRIP-CION DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGO DEL MISMO, - Los otorgantes decla-ran que el Capital Social de la Compañía está totalmente sus-crito por ellos, del modo siguiente, a) El señor Miguel Yñez Zajía, ha suscrito doscientos cuarenta y seis aportaciones de diez mil sucres cada una, y, b) Los señores José Yñez Zajía, Héctor Arguello Carranza, Licenciado Carlos Izurieta Rodríguez y doctor Angel Duarte Val-verde ha suscrito cada uno una parti-cipación de diez mil sucres, Por lo que el total del capital so-cial suscrito es consiguientemente, el de dos millones quinien-tos mil sucres (S/. 2*500.000,00). El pago del capital social suscrito de la Compañía se ha verificado así, a) en numerario. Con esta fecha los socios José Yñez Zajía, Héctor Arguello Ca-rranza, Licenciado Carlos Izurieta Rodríguez y doctor Angel Duar-te Valverde depositan cada uno de ellos, en la caja de Monterrey Agrícola Ganadera e Industrial Sociedad en Predios Rústicos (NA-

1 GESA). La cantidad de diez mil sucres (S/.10.000.00) por lo que.
 2 entre los cuatro socios han depositado cuarenta mil sucres (S/
 3 40.000.00).- b) en especie. El socio señor Miguel Yñez Zajia.
 4 con el objeto de pagar las doscientas cuarenta y seis aporta-
 5 ciones que ha suscrito en el Capital Social de la Compañía, pro-
 6 cede aportar como en efecto aporta y por lo tanto transfiere en
 7 favor de Monterrey Agrícola Ganadera e Industrial Sociedad en
 8 Predios Rústicos" (MAGESA) Los fundos Marianita y "Monterrey" y
 9 las instalaciones industriales ubicadas dentro de este último.
 10 Este aporte en especie lo efectúa el señor Miguel Yñez Zajia,
 11 en los siguientes términos; b)- FUNDO MARIANITA.- b1.- ANTE-
 12 CEDENTES.- El señor Miguel Yñez Zajia es único y legítimo pro-
 13 pietario y actual y pacífico poseedor de un predio rústico de-
 14 nominado Marianita, que está situado en la Parroquia Yaguachi,
 15 del Cantón Yaguachi, en la Provincia del Guayas; predio que an-
 16 tes formó parte del fundo "Olindo". Este predio rústico Maria-
 17 nita está integrado por la unión de dos lotes de terreno conti-
 18 guos, el primero de ciento diez cuadras cuadradas y el segundo
 19 de noventa metros cuadrados, y son sus linderos los siguientes.
 20 Por el Norte, un sector de la Hacienda "Palo Largo" de propie-
 21 dad del menor Miguel Yñez Parra, formándose el lindero con el
 22 estero de los Capachos que forma parte del predio; por el Sur
 23 y por el Este con propiedades de don Ramón Poveda León; y, por
 24 el Oeste, con el río Yaguachi. El señor Miguel Yñez Zajia, ad-
 25 quirió el dominio de este predio por compra que le efectuó,
 26 por una parte a los señores Ramón Castro Rodríguez Gala y Eddy
 27 Jorge Rodríguez Mariscal, del cincuenta por ciento de los dere-
 28 chos y acciones que versan sobre el mismo fundo los cónyuges don

1 ~~Vicente Parra Arzaga y doña Colombia Jiménez de Parra. La pri-~~
2 ~~mera Escritura fué autorizada por el Notario Público de Guaya-~~
3 ~~quil, Licenciado Carlos Quiñones Velásquez, el día veintiuno~~
4 ~~de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscrita en~~
5 ~~el Registro de la Propiedad de Yaguachi el día dieciocho de Oc-~~
6 ~~tubre del mismo año; mientras que la segunda fué autorizada por~~
7 ~~el Notario Público de Samborombón, don José Gregorio Neira Ni-~~
8 ~~vola, el día seis de Mayo de mil novecientos setenta, e inscri-~~
9 ~~ta en el Registro de la Propiedad de Yaguachi, el día doce de~~
10 ~~los propios mes y año. El señor Miguel Ríos Parra y el señor~~
11 ~~Vicente Parra Arzaga compraron conjuntamente el fundo según la~~
12 ~~Escritura citada de Septiembre de mil novecientos cincuenta y~~
13 ~~seis; y los señores Rodríguez Gala y Rodríguez Mariscal, por su~~
14 ~~parte adquirieron el dominio del fundo por herencia al falle-~~
15 ~~cimiento de la señora Blanca Angélica Mariscal Campozano de Ro-~~
16 ~~dríguez Gala, que acaeció el día diez de Febrero de mil nove-~~
17 ~~ci-entas cincuenta y seis, en sus calidades de únicos sucesores~~
18 ~~en derecho por ser cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, en su~~
19 ~~orden. Los señores Rodríguez Gala y Rodríguez Mariscal, solici-~~
20 ~~taron y obtuvieron la posesión efectiva de los bienes dejados~~
21 ~~por la causante, según lo determinan la sentencia dictada por~~
22 ~~el señor Juez Provincial Pri-mero del Guayas que fué inscrita~~
23 ~~en el Registro de la Propiedad de Yaguachi el día trece de Ageo-~~
24 ~~to de mil novecientos cincuenta y seis. A doña Blanca Angélica~~
25 ~~Mariscal Campozano de Rodríguez Gala le fué adjudicado el lote~~
26 ~~primero de terreno de ciento diez cuadras de cabida, con una á-~~
27 ~~rea mayor, en la partición de los bienes dejados por don José~~
28 ~~Francoisco Mariscal Tama, según consta de la respectiva hiju-~~

la practicada por el señor Juez Partidor doctor Sixto Correa León, hijuela que está protocolizada en la Notaría Pública de Guayaquil a cargo del doctor Juan de Dios Morales Arauco, el día veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Yaguachi, el día treinta de Abril del mismo año. Mientras que la misma señora adquirió el lote segundo de terreno, de noventa metros cuadrados que, con el anterior, constituyen el fundo Marianita, al que se refiere uno de los aportes del señor Miguel Yáñez Zajía a la Compañía, que en este acto se constituye, por compra que le efectuó a don Ramón Poveda León, como lo determina la respectiva escritura pública, autorizada por el Notario Público de Guayaquil, don José María Montalván Cornejo, el día veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yaguachá, el día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.- b-1-2.- El señor Miguel Yáñez Zajía estima que el predio rústico Marianita que ha sido descrito en el numeral b-1-1, de la presente cláusula tiene un avalúo de cien mil sucres, sus sembríos, muros e instalaciones recientemente incorporados al fundo, y en esa suma desea aportarlo a la sociedad, por su parte, la primera Junta General de promotores y fundadores de "Monterrey Agrícola Ganadera e Industrial Sociedad en Predios Rústicos (MAGESA) el día quince de Abril de mil novecientos setenta designó perito evaluador del predio rústico Marianita al señor Pablo Díaz Marmolejo, quién presentó el respectivo informe de avalúo el día cinco de Mayo de mil novecientos setenta y que fue aprobado por la segunda Junta General de Promotores y Fundadores de la Socie-

1 dad del día catorce, determinando en ese informe que el valor
2 del predio rústico Marianita es de cien mil sucres (S/.100.000,

3 es).-- hll.-- FUNDO "MONTERREY" y PILADORA " MONTERREY " y hll

4 l.-- ANTECEDENTES,-- El señor Miguel Yáñez Zañla es único y le-

5 gitimo propietario y pacífico poseedor de un fundo rústico de-

6 nominado "MONTERREY", en el que se levanten los edificios o

7 instalaciones industriales de la Piladora denominada también

8 "Monterrey". El fundo consiste en un lote de terreno que ha

9 formado parte de la Hacienda Monterrey" o "La Estancia", y es-

10 tá ubicada en la Parroquia Samborondón, del Cantón Samborondón,

11 en la Provincia del Guayas. Tiene los linderos siguientes, por

12 el Norte, el estero de San Pedro; por el Sur, terrenos de la

13 Hacienda "Monterrey" del menor Miguel Yáñez Parra; por el Este

14 terrenos de la misma Hacienda; y, por el Oeste, el río Baba-

15 hoyo. La cabida de este fundo, que tiene una forma geométrica

16 regular, es de dos cuerdas ^{/y/} en su área están distribuidas las

17 edificaciones, instalaciones, tendales y patios de la Piladora

18 Monterrey. Las construcciones, tendales, bodegas, e instalacio-

19 nes y maquinarias son: 1) c-asa de hacienda, que es una villa

20 de dos pisos, con estructura de hormigón y cubierta de zinc;

21 2) un muelle de estructura de hormigón; 3) bodega número uno,

22 de un piso, con plintos de piedra base, estructura con vigas

23 de madera y cubierta de caña; 4) bodega número dos, de dos

24 piso-s de piedra base, estructura de madera, recubierta con ca-

25 ña y cubierta de zinc; 5) bodega número tres, de un solo pi-

26 so, con plintos de piedra base, estructura de madera, recubier-

27 ta de caña y con techo de zinc; 6) bodega número cuatro, de

28 dos pisos, con plintos de piedra base, estructura de madera, re-

1 cubierta de caña y techo de zinc; 7) de las instalaciones y
 2 maquinarias de la piladora número uno, de estructura mixta, ma-
 3 dera y paredes de ladrillo, con cubierta de zinc; 8) Edificio
 4 de las instalaciones y maquinarias de la piladora número dos,
 5 de estructura mixta, madera y paredes de ladrillo, con cubier-
 6 ta de zinc; 9) seis viviendas de madera y caña con techo de
 7 zinc, para los obreros; 10) tendales de cemento en una superfi-
 8 cie de ocho mil novecientos metros cuadrados; 11) dos instala-
 9 ciones completas de equipos, maquinarias y accesorios para la
 10 industria de pilada de arroz, que consiste en dos motores, dos
 11 piedras con sus respectivas poleas, y bandas; dos ventiladores
 12 de tamo con su poleas y bandas; dos separadoras de tres pisos
 13 cada una; dos cenos con sus respectivas poleas y bandas; dos as-
 14 piradores de polvillo; ocho elevadores de madera; seis tolvas;
 15 dos juegos completos de ejes principales con sus respectivos
 16 ejes secundarios y sus poleas y bandas; y 12) dos placas de
 17 luz, con treinta y cinco lámparas de mercurio e instalaciones
 18 y red de distribución completa para generar energías para toda
 19 la hacienda y para las instalaciones de las piladoras número
 20 uno y número dos, que están ubicados en las edificaciones des-
 21 critas en los numerales siete y seis de este párrafo.- El señor
 22 Miguel Yáñez Zañla y el señor Vicente Parra Arreaga, compare-
 23 cen conjuntamente, la propiedad del terreno a la Compañía "Com-
 24 pañi-a Agrícola Industrial C.A.", y las maquinarias e instala-
 25 ciones a don Ernesto Vera Lago; como lo determina la Escritura
 26 Pública autorizada por el Notario público de Guayaquil, don Jo-
 27 sé María Montalván Cornejo, del día cuatro de junio de mil no-
 28 vecientos cincuenta y cuatro inscrita en el Registro de la Pro-

1 propiedad de Guayaquil, el diez de los propios mes y año, y luego
2 reinscrita en el Regi-stro de la Propiedad de Samborondón, el
3 día dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Posterior-
4 mente por escritura pública autorizada por el Notario Público
5 de Samborondón, don José Gregorio Neira Nivelá el día veintio-
6 cho de junio de mil novecientos sesenta y uno, e inscrita en
7 el Registro de la Propiedad de Samborondón el día primero de
8 Julio del mismo año, el señor Vicente Parra Arreaga vendió al
9 señor Miguel Yáñez Zajía todos los derechos y acciones que le
10 correspondían sobre el fundo y las instalaciones de la Pilade-
11 ra Monterrey, en su calidad de condominio, pasando consiguian-
12 temente al señor Yáñez a ser el titular único del derecho de
13 dominio sobre dichos fundos y piladores. Por su parte, Compa-
14 ñía Agrícola Industrial Monterrey C.A. compró el terreno que
15 se suscribe en este numeral, en mayor extensión a donña Mercedes
16 Lago vi uda de Vera Rojas según lo determina la respecti-
17 va escritura pública autorizada por el Notario Público de Gua-
18 yaquil don José María Montalván Cornejo, el día treinta de di-
19 ciembre de mil novecientos cincuenta y dos e inscrita en el Re-
20 gistro de la Propiedad de Guayaquil, el día seis de Enero de
21 mil novecientos cincuenta y tres, en vista de que para esta época
22 Samborondón era todavía parroquia rural del citado Cantón
23 Guayaquil. Por otra parte, se puntualiza en varias de las ac-
24 tuales edificaciones de la Piladora Monterrey han sido manda-
25 das a construir por el señor Miguel Yáñez Zajía, con dinero
26 de su propiedad y por su propia cuenta, toda vez que las que
27 adquirieron él con el señor Parra el señor Vera Lago, han te-
28 nido que ser reconstruídas y adecuarse dadas las nuevas proyeccio-

nes y aumentos de las actividades industriales de la piladora.
 Lo mismo que se aclara que varias de las maquinarias e instalaciones actualmente existentes, han sido asimismo, reconstruidos, adecuadas y aumentadas por el señor Miguel Yáñez Zajía, desde que adquirió el dominio único de fundo y de la Piladora Monterrey, al que se refiere la historia de dominio que se describe en este numeral.- bII.- Dos.- El señor Miguel Yáñez Zajía estima que el fundo Monterrey y las edificaciones, maquinarias e instalaciones industriales completas de la piladora Monterrey que han sido pormenorizadamente descritas en número b-II-1.- de 1 a presente cláusula tiene un avalúo de dos millones trescientos sesenta mil sucres (S/.2'360.000,00) y en esa suma desea aportar ambos bienes a la sociedad.- Por su parte la primera Junta General de Promotores y fundadores de Monterrey Agrícola Ganadera e Industrial Sociedad en Predios Rústicos (MAGESA) del día quince de Abril de mil novecientos setenta, como se ha expresado antes, designó perito del fundo rústico Monterrey y de las maquinarias, edificaciones e instalaciones industriales de la piladora homónima que sobre él se levantan, al señor Pablo Díaz Marmolejo, quién presenta el respectivo informe de avalúo el día cinco de Mayo de mil novecientos setenta; y que fué aprobada por la Segunda Junta General de Promotores y Fundadores de la Sociedad, del día catorce, determinado el perito en su informe como justo valor para el predio rústico Monterrey y para la Piladora Monterrey, en conjunto la suma de dos millones trescientos sesenta mil sucres (S/.2'360.000,00).-bIII.- El señor Miguel Yáñez Zajía declara que el predio rústico Marianita descrito en el apartado I del literal b) de la presente cláusula

1. En la "SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGO DEL MISMO" se en-
2. cuentra libre de secuestros, embargos, prohibiciones de enaje-
3. nar, hipotecas, prendas agrícolas, y en general de cargas o
4. embarazos que limiten su libre dominio y pacífica posesión, y la Pilado-
5. Mientras que, en lo que respecta al fundo "Monterrey" que so-
6. ra "Monterrey"/
7. bre éste se levanta no tiene hipotecas, cargas, gravámenes o
8. embarazos a más de uno solo, que es la fianza hipotecaria cons-
9. tituida por los cónyuges Miguel Yñez Zajia y María Parra Arrea-
10. ga de Yñez, a favor de la Superintendencia de Piladoras, y
11. que fué autorizada por el Notario Público de Guayaquil, doctor
12. Jorge Jara Graa, por escritura del día veintiseis de Octubre
13. de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita el día siete de
14. Noviembre del mismo año en el Registro de la Propiedad de San-
15. borondón. La garantía hipotecaria citada que se otorgó para dar
16. cumplimiento al mandato expreso contenido en el artículo die-
17. cinueve de la Ley Constitutiva de la Superintendencia de Pila-
18. doras, fué por la suma de doscientos siete mil mil novecientos
19. treinta y seis sucres; pero posteriormente fué ampliada a setecien-
20. tos veintisiete mil setecientos setenta y seis sucres, co-
21. mo lo indica la respectiva escritura pública autorizada por el
22. mismo Notario, el día veintiseis de Octubre de mil novecientos
23. sesenta y cinco, o inscrita en el Registro de la Propiedad
24. de Samborondón, el día diez de Noviembre del mismo año. - En con-
25. este mismo motivo el señor Miguel Yñez Zajia expresa que, por
26. ser de ley, la Compañía en predios rústicos que en este acto se
27. constituye deberá otorgar nueve fianzas a favor de la Superinten-
28. dencia de Piladoras, cuando se haya formalizado su constitución,
sustituyéndose totalmente en la que él y su cónyuge han rendi-

do, para poder seguir operando el giro industrial de la Piladora.- b-IV.- Con los antecedentes expuestos en los apartados b-I, bII y bIII de la presente cláusula, el señor Miguel Yñez Zajia, con el expreso consentimiento de su cónyuge, la señora María Parra Arreaga de Yñez quién presenta en este momento a sí lo manifiesta, con el objeto de pagar las doscientas cuarenta y seis participaciones de diez mil sucres cada una que ha suscrit-o en Monterrey Agrícola Ganadera e Industrial Sociedad en Predios Rústicos" (MAGESA) tiene a bien aportar y, por lo tanto transferir, como efectivamente aporta y transfiere a la mentada Sociedad en Predios Rústicos, los predios rústicos denominados Marianita y "Monterrey", y éste último con todas las edificaciones, instalaciones y maquinarias que sobre él se levantan y que están afectadas al funcionamiento de la Piladora de arroz "Monterrey". El señor Miguel Yñez Zajia, expresa que el aporte que hace de estos bienes incluye su propiedad plena y abarca por lo tanto todas las instalaciones, cultivos, canales, bombas, edificaciones, maquinarias, equipos, tendales, etcétera, que existen sobre las raíces propiamente tales, sin reservarse absolutamente nada para sí, y que dicho aporte vale a sí, La Hacienda Marianita, cien mil sucres (S/.100.000,00), los terrenos y todo lo que consiste la Piladora Monterrey", dos millones trescientos sesenta mil sucres (S/.2.360.000,00). Por lo que atañe a la presente transferencia de dominio el contrato de sociedad que en este acto se celebra deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad de Yaguachi así como de Samborombón.- b-V.- Los demás socios de la Campaña que hoy se constituye, en la segunda sesión de Junta General de Promotores y Fundadores

1 de la misma aceptaron los informes parciales y aceptaron las
2 transacciones en los términos procedentes, inclusive con la
3 garantía hipotecaria que afecta a la Hacienda y Piladora Monte-
4 rrey, que oportunamente la asumirá la Sociedad librando de la
5 misma al aportante Miguel Yáñez Zañla, y en este acto se rati-
6 ficó en dichos particulares aceptando los aportes en espe-
7 cie en todas sus partes, mientras que el señor Miguel Yáñez Za-
8 ñla conviene en que la Sociedad en Predios Rústicos que se cons-
9 tituye por la presente escritura pública puede usar, gozar y
10 disponer de los bienes que ha aportado a la misma en la forma
11 amplia e ilimitada cual en derecho le corresponde. - DISPOSICION
12 TRANSITORIA, - Hasta que se reúna la próxima Junta General de
13 socios, los otorgantes resuelvan facultar al socio doctor Angel
14 Duarte Valverde, para que efectúe todos los trámites legales
15 que fueren necesarios para seguir el proceso de construcción y
16 funcionamiento legítimo de la Sociedad y para que convoque la
17 Junta General en la que deberán elegirse los personeros, autori-
18 zarse la emisión de los títulos representativos de las aporte-
19 ciones, etcétera, etcétera. - CONCLUSION, - Dignese señor Notario,
20 insertar en el texto de la Escritura Pública que convenga el pre-
21 sente contrato de Sociedad las actas correspondientes a las dos
22 sesiones de Junta General que celebraron los socios promotores
23 y fundadores de la Compañía, y agregar las demás cláusulas de
24 estilo para la perfecta validez de la misma escritura. (Hasta
25 aquí la minuta que está suscrita por el doctor Angel Duarte Val-
26 verda). - TITULOS DE CREDITO, - Municipalidad del Cantón Samborom-
27 bón, - Departamento Financiero, - Predios Rústicos, - Año mil no-
28 vecientos setenta, - Título número cincuenta y siete noventa y cin-

1 Co. - Nombre del Propietario, Yáñez Zafra Miguel. - Nombre del
 2 Predio, Piladora Monterrey. - Avaldo, Tres millones Ciento se-
 3 tenta y tres mil sucres (S/. 3'175.000,00). - Rebaja General Si-
 4 te mil quinientos sucres. - Rebaja Implementos Agrícolas, Dos
 5 millones seiscientos diez mil sucres (S/. 2'610.000,00). - Monto
 6 Imponible, quinientos cincuenta y cinco mil, quinientos sucres. -
 7 Impuesto Municipal, seis mil novecientos cinco sucres, dieciseis
 8 centavos. - Centro Agrícola, Trescientos cuarenta y cinco sucres,
 9 veinticinco centavos. - Centro Salud Pecuaria, Trescientos cua-
 10 renta y cinco sucres, veinte y cinco centavos. - Reconstrucción
 11 Ambato, trescientos cuarenta y cinco sucres, veinte y cinco cen-
 12 tavos. - José A. Tutivén Vargas, Jefe del Departamento Financie-
 13 ro. - Firmado, Guillermo Parra Arceaga, Presidente. - Firmado,
 14 Efraín Arroba Barrales, Secretario Municipal. - Firmado, Ernes-
 15 to Briones Mendoza, Tesorero Municipal. - Hay tres sellos. - Re-
 16 pública del Ecuador. - Ministerio de Finanzas. - Oficina Nacional
 17 de Avaldos y Catastros. - El señor Tesorero Municipal del Cantón
 18 Yaguachi cobrará el impuesto predial rústico sobre el predio
 19 denominado Marianita, ubicado en la parroquia Yaguachi nuevo
 20 Registro número doscientos veintidos. - Nombre y dirección, Yá-
 21 ñez Parra Miguel. - Fecha de Emisión, día diez y siete del Abril
 22 del año mil novecientos setenta. - Serie numérica, Provincia,
 23 doce. - Cantón, diez. - Parroquia, Uno. - Número, cero cero dos-
 24 cien-tos uno. - Año, mil novecientos setenta. - Avaldo Comercial,
 25 Sesenta y cinco mil sucres (S/. 65.000,00). - Imponible, Cincuen-
 26 ta mil sucres. - Impuesto Municipal anual, trescientos sesen-
 27 ta sucres. - Dividendo semestral, ciento ochenta sucres. - Concep-
 28 to, Municipal anual, trescientos sesenta sucres. - cinco por cien-

1 ~~te centro salud pecuaria, dieciocho sueros, - cinco por ciento~~
2 ~~centro agrícola cantonal, dieciocho sueros, - Firma ilegible del~~
3 ~~Director de la Oficina Nacional de Avalúes y Catastros, - firma~~
4 ~~ilegible del Tesorero Municipal, - (Sin copias) que en agrega-~~
5 ~~dos al Registro formando parte integrantes de la presente escri-~~
6 ~~tura, los siguientes documentos, Uno) Acta de la Junta General~~
7 ~~de Promotores y Fundadores de la Compañía "MONTERREY AGRÍCOLA~~
8 ~~GANADERA INDUSTRIAL SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS (MAGESA) del~~
9 ~~día quince de Abril del presente a mil novecientos setenta, en~~
10 ~~la que se designa la señor Pablo Díaz Marmolejo, como Perito ú-~~
11 ~~nico a fin de que evalúe los bienes que aporta el señor Miguel~~
12 ~~Yáñez Zajía, - Dos) Acta de la Junta General de promotores y fun-~~
13 ~~dadores de la Compañía Monterrey Agrícola Ganadera e Industrial~~
14 ~~Sociedad en Predios Rusticos (MAGESA) del día catorce de Mayo~~
15 ~~del presente año mil novecientos setenta, en la que conocen el~~
16 ~~informe parcial y de avalúo elaborado por el perito Pablo Díaz~~
17 ~~Marmolejo, - Tres) Los certificados conferidos por la Jefatura~~
18 ~~provincial de Rentas del Guayaquil, que certifica que los promoto-~~
19 ~~res Miguel Yáñez Zajía, José Yáñez Zajía, Licenciado Carlos Iz-~~
20 ~~rieta Rodríguez, Héctor Arguello Carranza y doctor Angel Díaz-~~
21 ~~te Valverde, no son deudores del fisco, texto de cuyos documen-~~
22 ~~tos se insertará en todos los testimonios que de la presente es-~~
23 ~~critura se dieren. No se han consignado al suscrito Notario va-~~
24 ~~lor alguno para impuestos por cuanto el presente instrumento es-~~
25 ~~tá libre de todo gravamen fiscal, municipal o especial, según~~
26 ~~lo dispone el Artículo noventa y cuatro de la ley de Reforma A-~~
27 ~~graria y Colonización (IERAC) en su numeral octavo, - toda que~~
28 ~~fué la presente escritura de principio a fin por mí el Nota-~~

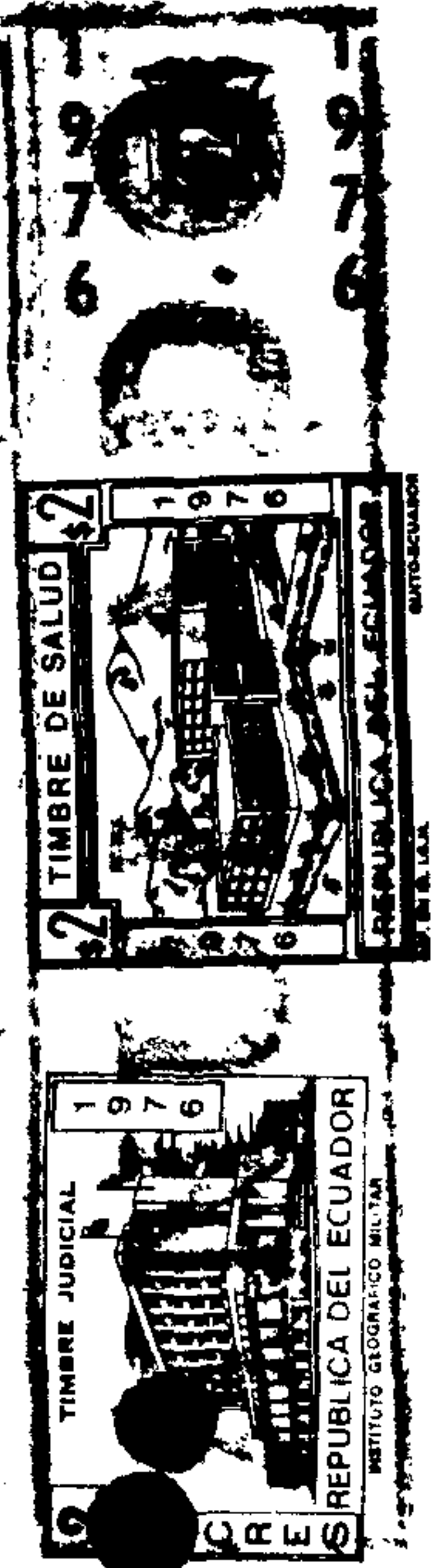
1 rio, en alta voz, a los comparecientes a presencia de los tes-
 2 tigos de este recindario, may res de edad e idóneos señores Ma-
 3 dardo Osorio Ochoa y Melitón Romero Layana, a quines de cono-
 4 cerlos personalmente yo el Notario doy fé. Dichos comparecien-
 5 tes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y fir-
 6 man en unidad de acto con los mencionados testigos y conmigo el
 7 Notario de todo lo cual doy fé.- Firmado, M. Yñez Zañla.- Fir-
 8 mado, María de Yñez (Cédula número 09-0149351). Orientalista,
 9 301944, se presentó la Tributaria, 05059.- Firmado, José Yñez
 10 Z. (Cédula Número, 09-0260441) Orientalista, 10801, presentó
 11 cédula Tributaria.- Firmado, Licenciado C. Izurieta R.- (Cédu-
 12 la Unica número 09-0207502) Orientalista, Número 44617, votación:
 13 Parroquia Tarquí, presentó cédula Tributaria.- Firmado, Néctor
 14 Arguello C.- (Cédula número, 09-0322395) Orientalista, 121320,
 15 Votación Parroquia Koca, presentó cédula Tributaria.- Firmado,
 16 doctor Angel Duarte Valverde (Cédula número 09-0072996) Orien-
 17 talista, 07127. Votación Parroquia Ximena, presentó cédula Tri-
 18 butaria.- Firmado, Medardo Osorio O.- Firmado, Melitón Romero
 19 L. Firmado el Notario, José Gregorio Neira Nivelá.- MINISTERIO
 20 DE FINANZAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO Y HABER DECLA-
 21 RADO IMPUESTOS.- Datos de identificación del solicitante.- Apo-
 22 llidos, Paterno, Duarte, Materno, Valverde, Nombre Angel Augus-
 23 to.- Cédula de Identidad (09-0072906) Nacionalidad, Ecuatoriana-
 24 na, Domicilio, Ciudad de Guayaquil.- Calle y número, diez de A-
 25 gosto doscientos ciento oficina treinta y dos.- Motivo de la
 26 solicitud, Constitución de Compañía. Firma del solicitante, An-
 27 gel Duarte Valverde.- Fecha de presentación, Guayaquil, a ocho
 28 de Mayo de mil novecientos setenta.- La Jefatura Provincial de

1 Recaudaciones certifica, que el solicitante no adeuda a la fe-
2 cha cantidad alguna con lo que se refiere a impuestos fiscales
3 en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días.
4 Firmado, Gale Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudacio-
5 nes. - Firma ilegible del Jefe de Recaudaciones. - (Es copia). -
6 MINISTERIO DE FINANZAS, - Certificado de no adeudar al fisco y
7 Haber declarado impuestos. - Datos de Identificación del solici-
8 tante. - Apellidos, Paterno, Yáñez, Materno, Zafra. - Nombres,
9 José Elías. - Cédulas Identidad cero nueve. - cero doscientos se-
10 senta mil cuatrocientos cuarenta y uno. - Orientalista, diez mil
11 ochocientos uno. - Libreta Militar, veinte y nueve. - cero cero
12 cincuenta y nueve. - Nacionalidad Ecuatoriano. - Denominación, Ciu-
13 dad de Guayaquil. - Calle y Número, Urdesa calle Tercera y las
14 Monjas. - Motivo de la solicitud, Negocios. - Firma del solici-
15 tante, José Yáñez Z. - Fecha de presentación. - Guayaquil, a once
16 de Mayo de mil novecientos. - La Jefatura Provincial de Recau-
17 daciones de Guayas, Certifica que el solicitante no adeuda a la
18 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-
19 les en esta provincia. Este certificado es válido por quince
20 días. - Firmado, Gale Martínez Franco, Jefe Provincial de Recau-
21 daciones de Guayas. - Hay un sello. - (Es copia). - Señor Jefe
22 de Rentas del Fisco. - Ciudad, Carlos Izurieta Rodríguez a usted
23 respetuosamente solicito se me confiera al pie de la presente
24 un certificado en el que conste que no soy deudor al fisco por
25 ningún concepto. - Es justicia etcétera. - Firmado, Carlos Izurieta R.
26 Presentada el día de hoy Mayo diecinueve de mil nove-
27 cientos setenta, a las tres y treinta minutos de la tarde. - Je-
28 fatura de Recaudaciones del Guayas. - Pase a los Departamentos de

Estadísticas y Legal, para que una vez hechas las verificaciones
 nes pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo
 solicitado.- Guayaquil, Mayo diecinueve de mil novecientos se-
 tenta.- Firmado, Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del
 Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior el
 señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
 Mayo diecinueve de mil novecientos setenta.- Departamento de
 Estadísticas.- En cumplimiento del Decreto que antecede y revi-
 sados los archivos de este Departamento, Certifica que el señor
 Carlos Izurieta Rodríguez, no es deudor al Fisco en esta Jefa-
 tura de Recaudaciones hasta la presente fecha, Guayaquil, vein-
 tiuno de Mayo de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- Firma-
 do, Carlos Suárez Lecaro, Jefe del Departamento de Notificacio-
 nes Ventanilla número nueve.- Departamento Legal, de acuerdo
 a lo dispuesto por el señor Galo Martínez F. Jefe de Recaudacio-
 nes de Guayas y una vez revisados los archivos de este departa-
 mento certifico, que el señor Carlos Humberto Izurieta Rodríguez,
 no tiene alguna pendiente de pago hasta la presente fecha, Gua-
 yaquil, mayo veintiuno de mil novecientos setenta.- Lo certifi-
 co, - Firma ilegible del Secretario.- Hay un sello que dice, Al-
 sino Ramírez Estrada, Abogado, Secretario.- Departamento Jurídi-
 co Oficina de Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los
 informes presentados por los Departamentos de Estadísticas y Le-
 gal, el señor Carlos Izurieta Rodríguez, no es deudor de impues-
 tos en esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha,
 Guayaquil, mayo veintiuno de mil novecientos setenta.- Firmado
 Galo Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
 yas.- Hay un sello.- (Es copia).- Señor Jefe de Rentas del Fis-

1 co .- Ciudad.- Héctor Manuel Carranza, a usted respetuosamente
2 solicito se sirva conferirme al pie de la presente un certifi-
3 cado en el que conste que no soy deudor al Fisco por ningún con-
4 cepo.- Firmado, Héctor Arguello C.- Es justicia, etcétera.- Pre-
5 sentada el día de hoy mayo quince de mil novecientos setenta a
6 las once y treinta minutos de la mañana.- Jefatura de Recau-
7 daciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de Estadísticas
8 y Legal, para que untes hecha las debidas verificaciones pase
9 al Departamento de Secretaría para que conceda lo solicitado.-
10 Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos setenta.- Firmado, Ga-
11 lo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Proveyó
12 y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco Jefe
13 de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, Mayo quince de mil no-
14 vecientos setenta.- Departamento de Estadísticas.- En cumpli-
15 miento del decreto que antecede y revisados los archivos de es-
16 te departamento, Certifico, que el señor Héctor Manuel Arguello
17 Carranza, no es deudor al Fisco en esta Jefatura de Recaudacio-
18 nes hasta la presente fecha.- Guayaquil, veintuno de Mayo de
19 mil novecientos setenta.- Lo certifico.- Firmado, Carlos Suárez
20 Leoro, Jefe del Departamento de Notificaciones ventanilla nú-
21 mero nueve.- Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por
22 el señor Galo Martínez F. Jefe de Recaudaciones del Guayas y u-
23 na vez revisados los archivos de este Departamento certifico,
24 que el señor Héctor M. Arguello Carranza, no tiene juicio algu-
25 no pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, Mayo
26 de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- Firmado, Alaine Ra-
27 míres Estrada, Abogado, Secretario, Departamento Jurídico oficial-
28 na Recaudaciones de Guayas.- De conformidad con los informes pre-

sentados por el Departamento de Estadísticas y Legal, el se-
 ñor Héctor M. Arguello Carranza, no es deudor de impuestos a
 esta fecha en la Jefatura de Recaudaciones.- Guayaquil, Mayo
 veintuno de mil novecientos setenta.- Firmado: Galo Martínez
 Franco, Jefe Provincial del Recaudaciones de Guayas. Hay un se-
 llo.- (Es copia).- ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE PROMOTORES DE
 LA COMPAÑIA "MONTERREY AGRICOLA CANADERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD
 EN PREDIOS RUSTICOS" (MAGESA) del día quince de Abril de mil
 novecientos setenta.- En Samborondón, a las ocho de la noche del
 día quince de Abril de mil novecientos setenta, en el edificio
 de Oficinas de la Hacienda y Piladora "MONTERREY", se reu-
 nen las siguientes personas en sus calidades de socios promo-
 res y fundadores de la Compañia "MONTERREY AGRICOLA CANADERA E
 INDUSTRIAL (MAGESA) que están ellos constituyendo; Doctor An-
 gel Duarte Valverde, Licenciado Carlos Izurieta Rodríguez, se-
 ñores Miguel Yúnez Zajía, José Yúnez Zajía y Héctor Arguello
 Carranza. Los presentes designan al señor Héctor Arguello Ca-
 rranza, para que dirija la sesión, y toma la palabra el señor
 Miguel Yúnez Zajía para manifestar que el aporte que hará a
 la sociedad será en espacios y no en dinero efectivo; por lo
 que procede que los demás socios hagan apreciar determinadamen-
 te tales especies. En virtud de lo expuesto por el señor Miguel
 Yúnez Zajía, procede la Junta General a designar al señor Pablo
 Díaz Marmolejo para que como perito único, valore los bienes que
 aporta el señor Yúnez y que son la hacienda Marianita situada
 en el Cantón Yaguachi y el fundo rústico Monterrey y Piladora
 Monterrey que sobre éste se levanta situados en el Cantón Sam-
 borondón, habiéndose abstenido de votar para esta designación el



1 socio señor Miguel Yñez Zañja, se recomienda al señor Arguello
2 para que notifique el encargo al perito con la prevención de -
3 que deberá cumplir su cometido en el lapso de ocho días, para -
4 constancia de todo lo cual firman esta acta, todos los concurren-
5 tes, en unidad de voto, Firmado, Doctor Angel Duarte Valverde, -
6 Firmado, Licenciado Carlos Isurieta Rodríguez, - Firmado, Miguel
7 Yñez Zañja, - Firmado, José Yñez Zañja, - Firmado, Héctor Ar-
8 guello Carranza. - ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE PROMOTORES Y FUN-
9 DADORES DE LA COMPAÑIA "MONTERREY AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL
10 SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS (MAGESA)" DEL DIA CATORCE DE MAYO
11 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, - En Samboacán, a los ocho de la
12 mañana del día catorce de mayo de mil novecientos setenta, en
13 el edificio de las Oficinas de la Hacienda y Piladora "MONTERREY",
14 se reúnen todos los promotores y fundadores de la Compañía Mon-
15 terrey Agrícola Ganadera e Industrial Sociedad en predios Rusti-
16 cos (MAGESA), a saber, doctor Angel Duarte Valverde, Licencia-
17 do Carlos Isurieta Rodríguez y señores Miguel Yñez Zañja, José
18 Yñez Zañja y Héctor Arguello Carranza, con el exclusivo objeto
19 de conocer el informe parcial y de avalúo que ha declarado el
20 perito señor Pablo Díaz Marmolejo, respecto a las especies con
21 que el señor Miguel Yñez Zañja aporta para ingresar como socio
22 de la citada Compañía que no está actualmente formando, - Los pre-
23 sentes designan al señor Héctor Arguello Carranza, para que di-
24 rija la sesión y éste pregunta a los concurrentes si han tenido
25 como él a su disposición, el informe del perito, desde hace ocho
26 días, y como los demás concurrentes responden afirmativamente,
27 pide que se deda sobre dicho informes que es del tenor siguien-
28 te, Samboacán, cinco de mayo de mil novecientos setenta, - Seño-

res Promotores y Fundadores de "MONTERREY AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS (MAGESA).- Presenta.-

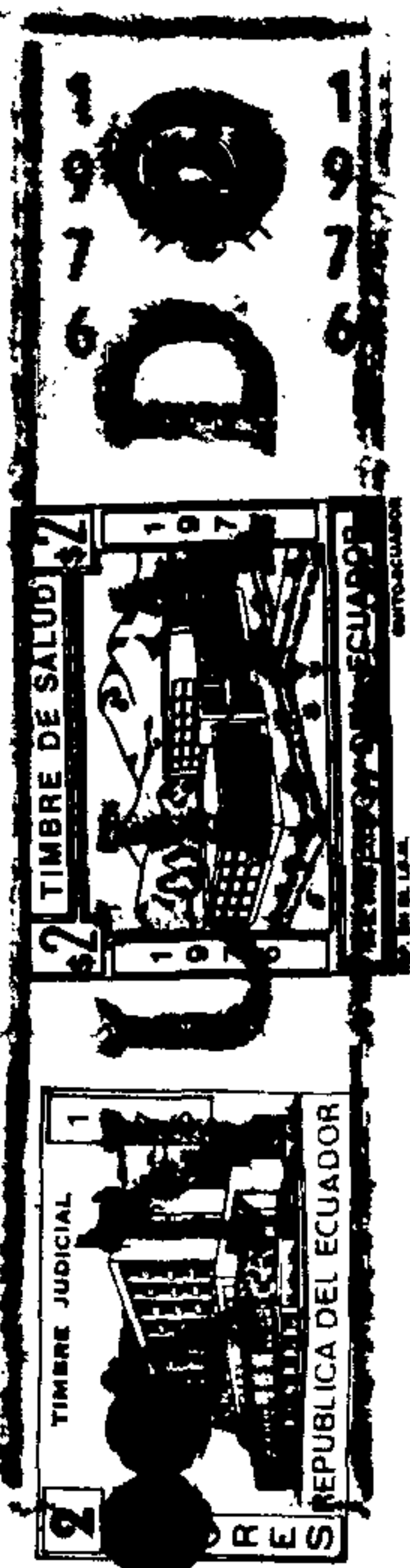
Señores, Cumplo con informar a ustedes respecto de la situación y avalúo de los bienes denominados Marianita y fundo "Monterrey" y Piladora "Monterrey", de propiedad de don Miguel Yñez Zafra.-

A) La Hacienda Marianita situada en el Cantón Yaguachi, tiene una superficie de ciento diez cuerdas cuadradas más un lote que le da acceso al río Babahoyo de noventa metros cuadrados de área. Es un solo cuerpo que presenta muy buenas condiciones para los sembríos de arroz tanto en el invierno como en el verano; actualmente están cosechándose los cultivos de arroz de invierno que cubren toda la hacienda. Presentó magníficos canales de irrigación y muros, y estimo su valor actual en cien mil sucres.-

B) El fundo rústico MONTERREY" es de forma regular, tiene una cabida de dos cuerdas cuadradas parcialmente ocupadas por las edificaciones, tendales y bodegas de la Piladora de arroz que sobre dicho fundo se levanta; está totalmente cercado con muros de mampostería y mallas; y en el área libre existen muy buenos cultivos de palmas y pequeñas manchas de arroz. El valor de las tierras en sus actuales condiciones inclusive la cerca perimetral lo estimo en veinte mil sucres.- C.- La Piladora "MONTERREY" que se levanta sobre el fundo identificado como E) en el presente informe se compone de a) Casa de hacienda, Villa de dos pisos, estructura de hormigón, cubierta de zinc, Superficie: Doce cuarenta por quince, veinte, igual a, Ciento ochenta y ocho metros cuadrados. Avalúo doscientos mil sucres.- b) Muelle estructura de hormigón superficie: Ocho por cuatro igual a, Treinta y dos metros cuadrados. Avalúo: Cuarenta mil sucres

(S/.40.000,00); c) Bodega número uno, de un piso, sesenta plin-
tos de piedras base, estructuras con vigas de madera, cubierta
con asfa. Superficie: Catorce por treinta, cincuenta igual a,
Cuatrocientos veintisiete metros cuadrados. Avalúo: Cien mil su-
ores: (S/.100.000,00); d) Bodega número dos, de dos pisos, cin-
to y veinticuatro plin-tes de piedra base, estructura de madera,
cubierta con asfa, techado de zinc. Superficie: doce por cin-
cuenta y ocho, cincuenta igual a, Setecientos dos metros cua-
drados. Avalúo, Doscientos mil suores (S/.200.000,00).- e) Be-
doga número tres, Un piso, setenta y dos plin-tes de piedra ba-
se, estructura de madera, recubierta con asfa, cubierta de zinc.
superficie: Veinte y dos por cuarenta y cuatro, sesenta igual
a, Novecientos ochenta y uno, veinte metros cuadrados. Avalúo:
Doscientos veinte mil suores (S/.220.000,00); g) Piladora núme-
ro uno; se encuentra dicha máquina piladora dentro de un edifi-
cio de estructura mixta, madera y paredes de ladrillo, cubier-
ta de zinc. Superficie: Dieciséis por veinte y cinco, cincuen-
ta, igual a, Cuatrocientos ocho metros cuadrados. Avalúo del
edificio: Noventa mil suores (S/.90.000,00) Avalúo de la máqui-
na; Con montaje, y comprendido motor, piedra separadoras, co-
no, elevadores, tolvas y ejes: Cuatrocientos cincuenta mil su-
ores (S/.450.000,00).- h) Piladora número dos con igual carac-
terísticas que la anterior superficie: Dieciocho por dieciocho,
veinte igual a, Trescientos veintisiete, sesenta metros cuadra-
dos.- Avalúo del edificio: Setenta mil suores (S/.70.000,00).-
Avalúo del edificio la máquina, Con montaje y comprendido mo-
tor, piedra, separadoras, como elevadoras, tolvas, y ejes, cua-
trocientos cincuenta mil suores (S/.450.000,00).- I) Vivien-

1 das; Varias de igual características de madera y caña, la cu-
 2 bierta de zinc.- Superficie, Total, Doscientas veinte (220) me-
 3 tros cuadrados.- Avalúo, Sesenta mil sucres (S/.60.000.00).-J)
 4 Plantas de luz; dos con treinta y cinco (35) Lámparas de merca-
 5 rio.- Avalúo de las dos plantas de luz; Cincuenta mil sucres -
 6 (S/.50.000.00) cada una.- Instalaciones eléctricas completas;
 7 Ochenta mil sucres (S/.80.000.00).- K) Tendales; Superficie to-
 8 tal; Ocho mil novecientos metros cuadrados.- Avalúo; Ciento Cin-
 9 cuenta mil sucres (S/.150.000.00).- Avalúo total de los edifi-
 10 cios, instalaciones, maquinarias y tendales; Dos millones tres-
 11 ci-entos cuarenta mil sucres (S/.2*340.000.00).- Es todo cuan-
 12 to puede informar en honor a la verdad.- Firmado; Pablo Díaz
 13 Marmolejo.- Sométido a consideración de los concurrentes el in-
 14 forme parcial y de avalúo que antecede es aprobado por ellos,
 15 con la sola abstención del señor Miguel Yñez Zajía.- Con lo
 16 cual termina esta sesión, firmando para constancia todos los -
 17 concurrentes en unidad de acto.- Firmado; Doctor Angel Duarte
 18 Valverde.- Firmado; Licenciado Carlos Izurieta Rodríguez.- Fir-
 19 mado; Miguel Yñez Zajía.- Firmado; José Yñez Zajía.- Firma-
 20 do; Héctor Arguello Carranza.- (Es copia).- Hasta aquí la Escri-
 21 tura.- Lo certifica.- Firmado; Carlos D. López.- Está conforme
 22 la presen-te copia del original que consta en el Registro de la
 23 Propiedad Libro Especial de Sociedad en Predios Rústicos del a-
 24 ño milnovecientos setenta, de fojas treinta y siete vuelta a
 25 sesenta y dos, con el número dos, y anotada bajo el número tres-
 26 cientos cincuenta y cuatro del Repertorio. A los que me remito
 27 en caso necesario, confieriendo esta copia en Samborombón, a tre-
 28 ce de Agosto de mil novecientos setenta y seis.- ENMENDADO.-con.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

voluntad, -manifiesto, -Agricultor, -establece, -denuncia, -Compania, -
de, -disolucion, -discriminacion, -cantidad, -la, -adquirieron, -deni-
nio, -Canadense, -zino, -cemento, -numerales, -corres, -ordin, -de, -la
ja, -misra, -ratifica, -Centro, -cuarenta, -la, -Meliton, -de, -alov-
no, -veint-iuno, -constituido, -estructura, -tendales, -constituido, -la
pes, -novecientos, -tres, -MTERREDEAS, -y, -y a la Pileador "Monte-
rrey", -SI VALEN, -LO TESTADO, -en, -edificio, -de Corta, -LO QUE
TITULO, -

[Handwritten signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

